

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2016
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
200 EJEMPLARES
08 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades, competencia y atribuciones que al efecto me confieren los artículos 80 fracciones I, III y , XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado; 2º, 3º fracción I inciso a), 12 y 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 14 fracciones I y II 15 fracciones III, IV, VII y IX, 16, 17 fracciones II y XVI, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 45 y 46 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 12, 13 y 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. La prestación del servicio de transporte público es una necesidad de la población de carácter primario de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley.

SEGUNDO. Es de interés general la adecuada prestación de los servicios de transporte público en el Estado, siendo éste quien está facultado para prestarlo por sí mismo u otorgarlo en concesión a particulares, de conformidad con lo establecido por la Ley.

TERCERO. Ante la necesidad de concesionar la prestación del servicio de transporte público en el Estado por parte de personas físicas, el Titular del Ejecutivo del Estado debe emitir una declaratoria de necesidad en la que se debe considerar lo siguiente:

- a) Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;
- b) La modalidad y el número de concesiones a expedir;
- c) El tipo y características de los vehículos que se requieran;
- d) Las condiciones generales para la prestación del servicio; y,
- e) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTO. El artículo 21, fracción I, inciso d), y 38 de la Ley, determinan que la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, debe ser prestada solamente por personas físicas.

QUINTO. El artículo 31 de la Ley establece que, para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de automóvil de alquiler, es necesaria la expedición de concesiones a personas físicas, las cuales de conformidad con lo indicado por el artículo 37 de dicha Ley, debe ser mediante el procedimiento de concurso, atendiendo a los estudios técnicos que demanden las necesidades del servicio.

SEXTO. Que fue entregado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la versión final del dictamen técnico a que se refiere la fracción I, del artículo 36, de la Ley, el cual fue realizado por el Centro Universitario de Apoyo Tecnológico Empresarial, dependiente de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, denominado: "Análisis Oferta-demanda del transporte público de pasajeros, Modalidad de Taxis, en la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.", mismo que se encuentra publicado en el portal de Internet de la Secretaría (www.sctslp.gob.mx).

Que el referido estudio señala esencialmente que se requieren al menos 839 unidades adicionales para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de automóvil de alquiler en la zona conurbada de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Lo anterior debido al existente déficit de unidades que satisfagan la demanda de transporte público en dicha modalidad en la población, en tal virtud las concesiones a otorgar además de abatir dicho rezago de años pasados, también contempla una parte para satisfacer la demanda futura, previsible hasta los años 2020-2021.

SÉPTIMO. Dicho estudio técnico fue puesto a consideración de los Consejos Municipales de Transporte de los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en términos del artículo 125, fracción III, de la Ley.

OCTAVO. Que dado el tiempo transcurrido entre la rendición del dictamen y la emisión de la presente Declaratoria de Necesidad, se concluye que es viable el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de automóvil de alquiler.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley, tengo a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.

I. Es necesario el otorgamiento de al menos 839 concesiones para la prestación del servicio de transporte público urbano en su modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo en los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

II. Las condiciones generales para la prestación del servicio a que hace referencia la presente declaratoria son:

a) La Licencia requerida para los operadores de este servicio, corresponderá a la que establezcan las normas y reglamentos respectivos.

b) El servicio será prestado dentro de la jurisdicción de los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

c) Los concesionarios deberán cobrar las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

d) Los concesionarios deberán contar en todo momento con póliza de seguro vigente en términos de la Ley de Transporte del Estado.

e) Los concesionarios serán solidariamente responsables por los actos u omisiones de las personas a quienes permitan la conducción de los vehículos afectos a la prestación del servicio.

f) En general, deberán de cumplir con todas las obligaciones que les imponen la Ley y su Reglamento, cualquier disposición legal, reglamentaria y administrativa aplicables, así como las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto determine la Secretaría.

III. Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público en la modalidad citada y durante la vigencia de la concesión, deberán ser: tipo sedán de cuatro puertas, con cajuela, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor; de fabricación nacional o legalmente importado; modelo de fabricación que no exceda de diez años de antigüedad; y se apegarán estrictamente a las características contenidas en la Ley y su Reglamento, así como a la cromática que al efecto determine la Secretaría mediante las disposiciones de carácter general, normatividad o manual de identidad aplicables.

Asimismo, los vehículos deberán estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, contar con bolsas de aire al menos delanteras, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, estar al corriente en el pago de los derechos de control vehicular del Estado y encontrarse inscritos en el Registro Público Vehicular.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo establecido por el artículo 37 de la Ley, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.

BASES

I. DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO. La presente tiene por objeto Convocar a los interesados en participar en el procedimiento para otorgar al menos 839 (ochocientos treinta y nueve) concesiones para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo,

cuya circunscripción será los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

Los interesados en obtener una concesión, deberán inscribirse y participar en el concurso al que se convoca, mismo que deberá dar inicio al publicarse la Convocatoria y concluirá con el fallo del concurso que se refiere en las Bases de la presente.

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas físicas, hombres y mujeres, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria y en la demás normativa aplicable en tiempo y forma.

II. DEFINICIONES. Para los efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

a) Bases del Concurso: Las establecidas en la presente Convocatoria, por virtud de las cuales se establecen los términos y condiciones conforme a los cuales se otorgarán las concesiones.

b) Carta de Antecedentes No Penales: Al documento público expedido por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, haciendo constar los antecedentes penales o no penales con los que cuente el interesado.

c) Clave Única del Registro de Población: Al documento oficial expedido por el Registro Nacional de Población que consigna código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país.

d) Concurso: Al procedimiento necesario para el otorgamiento de concesiones en los casos a que se refiere la Ley, atendiendo a los estudios técnicos que demanden las necesidades del servicio, el cual deberá celebrarse conforme a las bases establecidas por la Ley y la presente Convocatoria.

e) Constancia de Buena Salud: Al documento expedido por Institución Pública de Salud, haciendo constar el estado clínico del interesado.

f) Constancia de Capacitación: Al documento expedido a favor del interesado, que conste haber aprobado cursos de capacitación afectos a la prestación del servicio de transporte público.

g) Constancia de No Concesionario o Permisionario: Al documento expedido por la Dirección de Registro Público de la Secretaría haciendo constar que no se encontró antecedente alguno a nombre del interesado como concesionario o permisionario de transporte público, en cualquiera de sus modalidades.

h) Constancia de Inscripción: Al documento expedido por la Secretaría por virtud del cual se acredita que una persona reúne los requisitos necesarios para ser considerados como participante, de conformidad con la presente Convocatoria.

i) Constancia de Residencia: Al documento expedido por el Ayuntamiento respectivo, con la finalidad de acreditar la residencia del interesado en los municipios correspondientes al concurso.

j) Documentoscopia: Disciplina que tiene por objeto de estudio, el análisis de los documentos modernos, públicos o privados, utilizando distintos métodos y técnicas, a fin de establecer su autenticidad o falsedad.

k) Examen Toxicológico: Al documento expedido por Institución Pública o por quien tenga convenio con la Secretaría, haciendo constar el resultado del estudio toxicológico practicado al interesado.

l) Ley: Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

m) Licencia: Al documento autorizado por la Secretaría, indispensable para operar servicios de transporte público.

n) Operador: A la persona autorizada mediante Licencia para conducir un vehículo del servicio de transporte público.

o) Participantes: Los interesados que obtengan la Constancia de Inscripción por parte de la Secretaría, de conformidad con esta Convocatoria y las Bases del Concurso.

p) Portal de Internet: A la página oficial de Internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a saber: www.sctslp.gob.mx.

q) Registro Federal de Contribuyentes: Al documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que consigna la clave y homoclave que lo acredita como contribuyente residente para efectos fiscales en México.

r) Reglamento: al Reglamento de la Ley.

s) Secretaría: a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí;

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en la Convocatoria tendrán el significado que les dé la Ley, el Reglamento o la normatividad aplicable en la materia.

III. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción I, de la Ley, una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria, los interesados, hombres y mujeres, mayores de 30 años, que cubran los requisitos aquí señalados, deberán inscribirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a concluido dicho plazo, señalando una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones en términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de la Ley; la inscripción será personal, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios y será ante la Secretaría, con domicilio oficial ubicado en Avenida Muñoz # 650, Planta Alta, Colonia Condesa, de San Luis Potosí, Capital del Estado del

mismo nombre, o bien a través de los medios electrónicos que ésta señale, de conformidad con las fechas y orden siguiente:

Primera letra del Apellido Paterno Plazo para presentarse a inscripción

Primera letra del Apellido Paterno	Plazo para presentarse a inscripción
A a G	Días hábiles 1 a 5.
H a L	Días hábiles 6 a 10.
M a S	Días hábiles 11 a 15.
T a Z	Días hábiles 16 a 20.

Los interesados deberán presentarse a inscribirse en un horario de 09:00 a 13:00 horas, donde deberán llenar el formato de inscripción que al efecto emita la Secretaría, debiendo anexar en el orden indicado la documentación siguiente:

1) Acta de Nacimiento, en original expedida por la Dirección de Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil correspondiente.

2) Credencial para votar, en original y copia.

3) Licencia vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.

4) Gafete vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.

5) Acreditación de Residencia, la cual podrá ser comprobada con constancia original expedida por la autoridad municipal correspondiente máximo con noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria; o con cualquier otro documento que a juicio de la Secretaría la acredite. La residencia deberá ser de al menos tres años a la fecha de publicación de la Convocatoria.

6) Registro Federal de Contribuyentes, en copia.

7) Clave Única del Registro de Población, en copia.

8) Carta de Antecedentes No Penales, en original con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.

9) Constancia de No Concesionario o Permisionario, en original con una vigencia de no más de doce meses a la fecha de publicación de la Convocatoria.

10) Constancia de Buena Salud, en original emitida por Institución Pública y con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.

11) Constancia de Examen Toxicológico, en original emitida por Institución Pública o por quien tenga convenio con la Secretaría, con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.

12) Constancia de Capacitación, en original que acredite haber realizado en los doce meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, algún curso de capacitación inherente a la operación del servicio de transporte público.

EXCLUSIVAMENTE los interesados que hayan presentado su documentación COMPLETA en TIEMPO y FORMA, recibirán Constancia de Inscripción que los acredite como participantes. En caso contrario, se les retirará su derecho a participar en las etapas siguientes.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES. Las dudas que tengan sobre la Convocatoria los participantes, podrán presentarlas en escrito libre dirigido a la Secretaría, y presentado en la oficialía de partes de la misma, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, o a través del portal de internet de la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que venza el plazo para la recepción de los documentos precisados en la Base anterior.

La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo al día hábil siguiente de que venza el plazo para la presentación de dudas a que se refiere el párrafo previo, en el lugar que para ello determine la Secretaría, que se dará a conocer por Estrados y en el portal de internet de la Secretaría.

El registro de asistencia a la Junta de Aclaraciones será en un horario de 09:00 a 11:00 horas de ese mismo día. Una vez concluido el registro, se declarará abierta la Junta de Aclaraciones, e iniciada ésta, nadie podrá ingresar. Los participantes deberán acudir a esta Junta de Aclaraciones personalmente y no por conducto de apoderado. Sólo los participantes con Constancia de Inscripción tendrán acceso a dicha Junta.

En la Junta de Aclaraciones se dará atención y respuesta únicamente a las dudas o planteamientos que fueron presentados en tiempo y forma, no admitiéndose ni desahogándose más preguntas.

V. CONCURSO. Al día hábil siguiente de celebrada la Junta de Aclaraciones, comenzará un plazo de veinte días hábiles a efecto de que los participantes presenten la documentación de concurso a que se refiere esta Base, de conformidad con los artículos 37 y 40 de la Ley, la cual deberá ser entregada exclusivamente de forma personal por el participante, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios, de conformidad con lo siguiente:

Antigüedad Acumulada como Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), se deberá acreditar **EXCLUSIVAMENTE** de la manera siguiente:

a) Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación.

b) Constancia o Certificación de Antigüedad, original como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida exclusivamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. La Constancia o Certificación deberá haber sido expedida por la Secretaría de Finanzas, con un máximo de noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

En caso de que los participantes acumulen mayor antigüedad a la acreditada con la suma de los requisitos previamente señalados, **EXCLUSIVAMENTE** podrán presentar de manera adicional para acumular antigüedad, la documentación siguiente:

c) Licencias originales de **Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi),** expedidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

d) Recibos de pago de derechos originales de expedición de Licencias de operador del Servicio Público de Transporte **en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi).**

La documentación señalada en los requisitos “c” y “d” previos, en caso de ser presentada, deberá ser exhibida en original y copia certificada ante Notario Público.

Los documentos señalados en la presente Base serán PÚBLICOS y quedarán en resguardo de la Secretaría al menos hasta que concluya el concurso.

En el caso de que los participantes no aporten los documentos en la forma aquí señalada, se les tendrá por no presentados y se les RETIRARÁ SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO.

En el supuesto de que en la revisión hecha a los documentos presentados por alguno de los participantes se derive controversia en cuanto a su autenticidad, existan observaciones o bien notorias alteraciones, la Secretaría dará vista al Agente del Ministerio Público Investigador de turno, para que se actúe conforme a sus atribuciones, y la documentación sujeta a investigación no podrá ser tomada en cuenta para efectos del Concurso, hasta en tanto la autoridad competente decida sobre la autenticidad de la misma; al menos que el participante adjunte en original un dictamen de autenticidad de dicha documentación, emitido por un perito dictaminador en materia de *documentoscopia*, que se encuentre inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

En caso de que una autoridad competente determinara la falsedad de la documentación presentada, la Secretaría retirará el derecho de concurso.

Si el concurso ha concluido y existiera resolución de autoridad competente que determine la falsedad de la documentación presentada por algún beneficiado en el mismo, la Secretaría iniciará de manera inmediata el procedimiento de revocación del título de concesión respectivo. Concluido el procedimiento de revocación correspondiente, el Ejecutivo podrá beneficiar, en una interpretación pro persona, al participante con mayor antigüedad en el fallo y que no haya resultado ganador.

VI. EVALUACIÓN. Transcurrido el plazo para la presentación de la documentación señalada en la Base anterior, la Secretaría procederá a la evaluación de la misma, dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá requerir un plazo mayor para verificar los documentos presentados por los

participantes, en dicho caso lo dará a conocer en los Estrados del domicilio de la Dependencia, en el Periódico Oficial del Estado, así como en su portal de Internet.

La Secretaría se reserva su derecho a requerir a los participantes, las veces que sean necesarias a efecto de resolver dudas respecto la documentación presentada para efectos del concurso.

Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación a que el párrafo anterior refiere, la Secretaría enviará al Titular del Ejecutivo el proyecto de fallo de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

VII. FALLO. Concluidas las etapas previas, se emitirá el fallo del concurso, el cual tendrá carácter de definitivo, y se publicará en el Periódico Oficial, así como en el portal de Internet de la Secretaría.

El fallo deberá al menos contener:

- a) Los participantes que obtuvieron el derecho a que se les otorgue una concesión.
- b) Los participantes que no son susceptibles de obtener una concesión.
- c) Los participantes que por incumplimiento a estas Bases o demás disposiciones legales y reglamentarias hayan quedado excluidos.

En caso de empate entre dos o más participantes, y en una interpretación pro persona generando el mayor beneficio al interesado, se favorecerá por igual a los participantes involucrados.

VIII. OTORGAMIENTO DE CONCESIONES. Todos los participantes que hayan resultado beneficiados de un título de concesión de conformidad con el correspondiente fallo, deberán presentar para revisión física a la Secretaría, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de publicación del fallo, el vehículo con el cual se ofrecerá el servicio, mismo que deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la Ley, el Reglamento y la Convocatoria, así como cualquier disposición de carácter general aplicable.

Solamente se justificará el retraso si se comprueba fehacientemente que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que no esté disponible en la agencia que se trate, en cuyo caso podrá esperarse a que se lleve a cabo la entrega, previa exhibición del documento correspondiente.

En caso de no presentar el vehículo con las características previstas en la Ley, el Reglamento, la Convocatoria, y demás normativa aplicable, o bien la debida justificación dentro de los plazos y condiciones establecidas, se tendrá por no cumplido este requisito y el Ejecutivo podrá beneficiar, en una interpretación pro persona, al participante con mayor antigüedad en el fallo y que no haya resultado ganador.

IX. COMISIÓN DE VIGILANCIA. El concurso será velado por una Comisión de Vigilancia, la cual de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley se conformará de la manera siguiente:

- a) El Diputado Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, o el Diputado que éste designe.
- b) Un representante del Ayuntamiento de la Ciudad de San Luis Potosí, o quien éste designe.
- c) Un representante del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, o quien éste designe.
- d) Un representante del Consejo Estatal de Transporte.

X. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES. Para efectos administrativos, la Secretaría será la encargada de interpretar y resolver lo no previsto en esta Declaratoria y Convocatoria. Las inconformidades serán resueltas en los términos que marca la Ley, su Reglamento y la normatividad aplicable.

La presente Convocatoria podrá ser modificada por la Secretaría. Cualquier modificación será comunicada a los interesados o participantes a través del Periódico Oficial y del portal de Internet de la Dependencia.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publíquese la presente Declaratoria de Necesidades y Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y en el portal de Internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D A D O En el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.
(RÚBRICA)

RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
(RÚBRICA)

